

Delimitación del entorno del Museo de la Encarnación de Arte Sacro (Corella)

La delimitación afecta a la parcela 57, no en su totalidad, sino en el terreno comprendido entre las parcelas 55, 56 y 59, trazando una línea recta desde el ángulo de esta parcela (pasando por la 57) hasta la calle del Cañete.

La calle del Cañete al límite con la parcela 145 hasta la calle de la Merced y ésta, hasta el encuentro con la parcela 56, y la parte de la parcela 345 que limita con esta calle de la Merced.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

19673 *ORDEN de 8 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y el catálogo de bienes a proteger, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 7 de junio de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y el Catálogo de Bienes a Proteger, formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Sa-main.

19674 *ORDEN de 8 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama en la Unidad de actuación número 12, promovida por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.*

En sesión celebrada el día 7 de junio de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Paracuellos de Jarama, consistente en el reajuste de los límites del ámbito de la Unidad de Actuación número 12, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Sa-main.

19675 *ORDEN de 18 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez, en el sector XI, «El Montecillo Industrial», promovido por el Ayuntamiento de Aranjuez.*

En sesión celebrada el día 15 de marzo de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 3/1989 del Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez en el Sector XI «El Montecillo Industrial», promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base al informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Aranjuez para que proceda a subsanar las deficiencias observadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid y que se especifican en el informe de la Dirección General de Urbanismo que se incorpora al expediente.

Tercero.—Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial para que, en su caso, una vez subsanadas las deficiencias observadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid ordene su entrada en vigor mediante la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el del Estado en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 69/1983, y artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo.

Por Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, con fecha 18 de junio de 1990 se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobado definitivamente la referida Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez, en el Sector XI, «El Montecillo Industrial», ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 18 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Sa-main.

BANCO DE ESPAÑA

19676 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de agosto de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,658	97,902
1 ECU	127,520	127,840
1 marco alemán	61,320	61,474
1 franco francés	18,296	18,342
1 libra esterlina	182,825	183,283
100 liras italianas	8,381	8,401
100 francos belgas y luxemburgueses	298,377	299,123
1 florin holandés	54,422	54,558
1 corona danesa	16,093	16,133
1 libra irlandesa	164,534	164,946
100 escudos portugueses	69,623	69,797
100 dracmas griegas	62,472	62,628
1 dólar canadiense	85,014	85,226
1 franco suizo	72,864	73,046
100 yens japoneses	64,909	65,071
1 corona sueca	16,736	16,778
1 corona noruega	15,866	15,906
1 marco finlandés	26,057	26,123
100 chelines austriacos	871,549	873,731
1 dólar australiano	77,653	77,847